



Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Educación Cusco
Resolución Gerencial Regional N° 1654 -2021

CUSCO, 03 SEP 2021

VISTO, el Memorandum N° 351-2021/GEREDU/SEC y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme al literal h) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros a las reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento; Que, el numeral 154.3 del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación establecerá los lineamientos y procedimientos de los procesos de reasignación; asimismo, el numeral 166.2 del artículo 166 del referido Reglamento, señala que la permuta, entre otros aspectos, se ejecuta de acuerdo a los lineamientos establecidos por dicho Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del brote del COVID-19, la misma que ha sido prorrogada con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 07 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-

2021-PCM, este último, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de julio de 2021;

Que, con Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", cuyo objetivo es regular los procedimientos y condiciones para el desplazamiento de los profesores de la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU, se modifica el literal f) del numeral 4.2, los numerales 6.1.1 y 6.1.3, los literales a) y g) del numeral 6.1.5, los numerales 6.2.1 y 6.2.3, el literal b) del numeral 6.2.5, los literales c) y d) del numeral 7.1.3, el literal a) del numeral 7.2.3, el numeral 7.3.1, los literales a) y d) del numeral 7.3.2, los literales b) y c) del numeral 7.3.3.2, los literales a) y b) del numeral 7.3.3.4, los numerales 7.3.3.5, 8.1.2, 8.1.5, 8.2.1, 9, 11.4, 12.13, así como los Anexos 01, 03, 04 y 06 de la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al anexo de la presente resolución., se incorpora los literales g), h), i) y j) al numeral 4.2, el literal q) al numeral 6.1.5 y los numerales 12.20, 12.21 y 12.22 a la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 245-2019- MINEDU, conforme al tenor señalado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución y se deroga el numeral 6.1.2 y el literal h) del numeral 6.1.5 de la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU;

Que, el literal b. del numeral 11.8. de la norma técnica establece que es responsabilidad de la DRE: Elaborar y aprobar el Cronograma Regional para la reasignación de los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU";

Que, mediante Memorándum N° 351-2021/GEREDU/SEC, el Titular de la Gerencia Regional de Educación del Cusco dispone aprobar el Cronograma Regional para el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar para el año 2021, en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley 27902, funciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y las facultades previstas por el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución el "Cronograma Regional para el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar para el año 2021", conforme al siguiente detalle:

ETAPA REGIONAL / ETAPA INTERREGIONAL	RESPONSABLE	INICIO	FIN
Conformación de los Comité de Reasignación y remisión de resoluciones a la DRE Y MINEDU	DIRECTOR DE UGEL	24/08/2021	31/08/2021
Aprobación del cronograma regional y de UGEL para comunicar al MINEDU	DRE/UGEL	24/08/2021	10/09/2021
Acreditación ante el MINEDU del responsable de la plataforma de reasignación docente 2021	DIRECTOR DE UGEL	24/08/2021	10/09/2021

Actualización de los registros de situaciones de personal	Responsable de Nexus de la UGEL	24/08/2021	10/09/2021
Pre publicación de plazas para la etapa regional	MINEDU / UGEL	15/09/2021	15/09/2021
Validación de plazas	Responsable de Nexus de la UGEL	16/09/2021	24/09/2021
Publicación final de plazas	MINEDU	30/09/2021	30/09/2021
Instalación del Comité	COMITÉ	01/10/2021	01/10/2021
Inscripción única de participantes	DOCENTE	04/10/2021	08/10/2021
Evaluación de expedientes	COMITÉ	04/10/2021	11/10/2021
Publicación de resultados preliminares	COMITÉ	11/10/2021	11/10/2021
Presentación de reclamos.	DOCENTE	12/10/2021	12/10/2021
Absolución de reclamos.	COMITÉ	12/10/2021	13/10/2021
Publicación final de resultados.	COMITÉ	14/10/2021	14/10/2021

ETAPA REGIONAL:			
PRIMERA FASE – Plazas orgánicas de cada la UGEL			
Publicación de cuadro de méritos	COMITÉ	15/10/2021	15/10/2021
Adjudicación de plaza	COMITÉ	18/10/2021	18/10/2021
Emisión de informe del comité de Evaluación	COMITÉ	20/10/2021	20/10/2021
EMISIÓN DE RESOLUCIÓN	UGEL	21/10/2021	26/10/2021
SEGUNDA FASE– Plazas orgánicas desierta y por desplazamiento de cada UGEL			
Publicación de plazas orgánicas desiertas y generadas por desplazamiento en la primera fase de cada UGEL	COMITÉ	28/11/2021	29/11/2021
Publicación de cuadro de méritos	COMITÉ	29/11/2021	29/11/2021
Adjudicación de Plaza	COMITÉ	03/11/2021	03/11/2021
Emisión del informe del comité de evaluación	COMITÉ	05/11/2021	05/11/2021
Emisión de resolución	UGEL	08/11/2021	08/11/2021

ETAPA INTERREGIONAL			
Publicación de plazas orgánicas vacantes	COMITÉ	15/11/2021	15/11/2021
Publicación de cuadro de méritos	COMITÉ	16/11/2021	16/11/2021
Adjudicación de plaza	COMITÉ	17/11/2020	17/11/2020
Emisión del informe del comité de evaluación	COMITÉ	18/11/2020	18/11/2020
Emisión de la resolución	UGEL	19/11/2020	19/11/2020

Artículo 2º.- DISPONER, a la Unidad de Trámite Documentario, remita una copia de la presente resolución al MINEDU, notifique a las UGEL del ámbito de la Gerencia Regional de Educación del Cusco y a las instancias correspondientes.

Artículo 3º.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la GEREDU-Cusco.

Presencie y Comuníquese



Lic. Arturo FERRO VÁSQUEZ
Gerente Regional de Educación-Cusco

GEREDU/AFV
DOAR/HA
UPER/EQH
AWCL



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Atte:

Lic. Volia Libertad Boza Troncoso
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II